Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO:

Inc. do en 5. En la v. de Zehegin a quatro dias del mes de Julio de mil y seis cientos y cincuenta y cinco años segun tasacion ante los cotos y concejos de Jose ff. a el servicio de dios nr. y de su magd. bien y buen gobierno desta republica y de los pobres como lo an de ser y costumbre ser todos del concejo justicia y regimiento de su m. y capitulares del dho concejo siguientes

Ss. dor. Don alonso fz. de Molina y xpobal ffz. camallero alcalde ordinario de su m. por su magd.

Don alonso canero muñz al fiel mayor

Don Eniq. manrique ffiel ex.

xpobal ffz. franco de Rex. Don luis lopez Doblas Rex. Ant.o lopez Zarco Rex. Juan ffz. molina Rex. ant.o lopez Rex. Don xpobal ffz. bocanegra Rex. Don ju.o muñz de vergara fiel executor. Don diego de ayala gongora Rex. Don ju.o de mu.no mengarexo Rex. marco a dan catalan Rex. Don alonso ant.o quiros Rex.

Los quales zentos en su ayuntam.to despues de aver sido citados por luis de quiros alguacil conforme desse concejo y asi lo declararon citado los dhos. Regidores y capitulares los presentes en persona y los ausentes en sus casas para este ayuntamiento tratar y acordar lo que

En razon de este estado don juan mu.no mengarexo alcalde provincial de la s.ta hermandad y ant.o de su m. gonzalez Rex. y ju.o balanzuela Rex. y Don gonzalo franco de Rex.

Platicose de q. se tenido noticia como en los Rs. cons.os de la corte se trata por algunas personas de pasar comisiones para sus lugares en juicio de su m. y concejo y de los Regidores q. tiene y gozan de la ocupacion y ganancia en el despacho de dhas comisiones de pago de q. se ayan de pagar y otros quales q. quiera q. se ocasionen y con dificultad y perjuicio se sacan de sus lugares a otros dando poder a personas de su jurisdiccion q. de la v. de Madrid corte de su magd. Por lo que dos vecinos en el grio cumplido como una sola q. le parecie y asi zentos de ma conformidad y voto de excelencia q. dan y otorgan que se cumpla el q. de dc. en tal caso se requiere y mayor q. debe valer a Dn. zallirio de su mag. familiar del s.to oficio y de su m. perpetuo de la v. de Madrid y su tierra y a la persona o personas en quien lo otorgare